UREGENTE : PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD. 2022-00034-00 DEUDOR MARIO JAIMES -ACREEDOR LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR Y OTROS -NULIDAD COSNTITUCIONAL Y PROCESAL

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>
Mié 9/02/2022 8:34 AM
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA

Referencia:	Liquidación Patrimonial
Deudor:	Señor MARIO JAIMES JAIMES
Acreedores:	Señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
Radicación.	No. 2022-0034-00

Me permito remitir por **SEGUND VEZ nulidad constitucional y procesal** junto con su respectivo poder conferido como lo ordena el art. 5 del D-806-2020, la que había sido enviada por primera vez el día 31 de enero del corriente año.

Adjunto tres (3) archivos en PDF.

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

De: Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 14:55
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>; Corporación Colegio Santandereano de Abogados <c.col.san.abo@gmail.com>; Mesa De Entrada Csj De Santander <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; luis emilio cordero salazar <inversiones_cordero@hotmail.com>
Asunto: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD. 2022-00034-00 DEUDOR MARIO JAIMES -ACREEDOR LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR Y OTROS -NULIDAD Y SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL

SEÑORES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SEÑORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

BUCARAMANGA

Referencia: Liquidación Patrimonial

Deudor: Señor MARIO JAIMES JAIMES

Acreedores: Señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

Radicación. No. HOY 2022-0034-00 ANTES 2021-00471-00

Se remite nulidad constitucional y procesal junto con su respectivo poder conferido como lo ordena el art. 5 del D-806-2020.

Se remite con copia al consejo superior de la judicatura para que se investigue la conducta de la abogada CARMELA MARIA QUIÑONEZ MACIAS quien administra justicia en virtud de la CP. en calidad de conciliadora en insolvencia.

Se remite copia al ministerio de Justicia para que investigue las conductas desplegadas por la Corporación Colegio Santandereano de Abogados de Bucaramanga - Santander y los operadores de insolvencia que administran justicia.

Adjunto el expediente digitalizado enviado por la operadora de insolvencia el 25/01/2022 en PDF.

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

De: luis emilio cordero salazar <inversiones_cordero@hotmail.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 14:36
Para: Diana Delgado <dianys627@hotmail.com>; zoila rosa <zoilahernandez55@hotmail.com>
Asunto: remito poder

BUENAS TARDES DOCTORAS:
ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL
DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIAR ADJUNTO DOS ARCHIVOS:

1. ARCHIVO DONDE CONFIERO PODER ESPECIAL
2. ARCHIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION.

CORDIALMENTE,

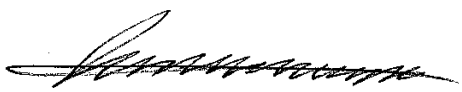

LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

C.C. No. 497105 de Villavicencio

6960046- 3188267310

CRA. 35 # 51-95 LOCAL 44 CENTRO COMERCIAL CABECERA III ETAPA BUCARAMANGA

Hernández &Delgado
Abogados Asociados

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA

Referencia: Liquidación Patrimonial

Deudor: Señor MARIO JAIMES JAIMES

Acreedores: Señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

Radicación. No. HOY 2022-0034-00 ANTES 2021-00471-00

La suscrita, en calidad de apoderada del acreedor hipotecario señor **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR**, me permito poner de presente a su despacho todas las irregularidades que se han cometido por parte de la CORPORACIÓN COLEGIO DESANTANDEREANO DE ABOGADOS y la CONCILIADORA DE INSOLVENCIA dra. CARMELA MARIA QUIÑONEZ MACIAS en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor MARIO JAIMES JAIMES y por lo tanto, su despacho no puede tramitar la liquidación patrimonial del deudor debido a que el procedimiento y auto que dio origen a dicha LIQUIDACIÓN esta viciado de nulidad de conformidad con el artículo 133 numeral 8 inciso segundo del C.G.P., con fundamento en lo siguiente:

1. EL deudor señor MARIO JAIMES JAIMES se acogió a la negociación de deudas de persona natural no comerciante regulado en los artículos 531 al 576 del C.G.P.

2. Mediante auto del veintitrés (23) de marzo del año 2021 proferido por la conciliadora en insolvencia ADMITIR al deudor MARIO JAIMES JAIMES al trámite de negociación de deudas previsto en el C.G.P., y por lo tanto se fijó

para el día catorce (14) de abril del aludido año a las 11:00 am realizar audiencia de negociación de deudas.

3. La audiencia del catorce (14) de abril del 2021 se suspendió porque no comparecieron varios de los acreedores pese a que había QUORUM y se señalado su continuación para el día veintisiete (27) del mismo mes y año citados a las 8:00 am.

4. Audiencia que fue aplaza varias veces por solicitud de deudor, **peticiones que no están en el expediente** "integral" que fue remitido a su despacho para el trámite de liquidación patrimonial del deudor JAIMES JAIMES, el artículo 109 del C.G.P., indica de manera clara y expresa que los memoriales y comunicaciones incluidos los mensajes de datos es decir, los enviados por correo electrónico se agregaran al expediente respectivo, por lo tanto, no se entiende cual es la razón por la que la CORPORACIÓN COLEGIOSANTANDEREANO DE ABOGADOS y la CONCILIADORA DE INSOLVENCIA dra. CARMELA MARIA QUIÑONEZ MACIAS y no acaten las normas procesales que son de cumplimiento obligatorio. ***¿Será que los particulares que administran justicia no están llamados al cumplimiento de la Constitución y la ley***? Y la respuesta es que si deben acatarla y cumplirla y en caso de que no lo hagan pueden ser investigados tal como lo dispone el art. 116 constitucional en concordancia con el art. 13 del C.G.P.

5. El veintiuno (21) de junio del 2021 a las 3:00 pm se reanudo la audiencia de negociación de deudas, en la citada audiencia se planteó por la suscrita **control de legalidad** a la luz del art. 132 de la norma procesal en razón a que el domicilio de la deudora[1] es Floridablanca y no Bucaramanga por lo que la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS y la CONCILIADORA DE INSOLVENCIA dra. CARMELA MARIA QUIÑONEZ MACIAS no son competentes para conocer de dicho tramite de insolvencia del señor MARIO JAIMES JAIMES; en consecuencia, se suspendió la audiencia y se concedió el termino de cinco (5) días para que mi mandante

[1] Art. 533 del C.G.P.

formulará por escrito la controversia y cinco (5) días para que la deudora ejerciera su derecho de defensa.

6. Mi mandante oportunamente presento el veintiocho (28) de junio del año 20212 el respectivo CONTROL DE LEGALIDAD contentivo de setenta (70) folios.

7. El término de traslado para el deudor inició el día veintinueve (29) de junio del 2021 y venció el día seis (6) de julio del 2021.

8. La apoderada del deudor allegó el escrito por el cual descorrió el traslado del control de legalidad el día siete (7) de julio del 2021 hora 9:58, es decir, fue presentado de manera extemporánea. Es de recordar que los términos que se conceden en virtud del C.G.P. son de orden público y por lo tanto son improrrogables tal como lo dispone el art. 13 ibidem.

9. Habiéndose aportado el aludido escrito de manera extemporánea no es posible que se tenga en cuenta al resolver el aludido control de **legalidad** impetrado por mi mandante LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR.

10. Su despacho mediante auto del veintisiete (27) de agosto del 2021 ordenó: "Remitir el expediente a la CORPORACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS SANTANDEREADNO DE ABOGADOS para lo de su competencia" debido a que el control de legalidad plantado debía ser resuelto por la operadora y no era de competencia del Juez Civil municipal de Bucaramanga.

11. Es de informar a su despacho en calidad de juez que se supone debe conocer de la liquidación patrimonial del deudor JAIMES JAIMES que solo hasta el día veinticinco (25) de enero del corriente año la conciliadora en insolvencia procedió a remitirme el expediente integral del trámite de insolvencia del deudor y por los mismos solo hasta la fecha antes indicada se conoció el acta de fecha 21 de junio del 2021, pude conocer el escrito que fue presentado de manera extemporánea por la apoderada del deudor y conocer el auto denominado "ACTA FRACASO NEGOCIACIÓN DEUDAS" del treinta y uno (31) de octubre del 2021 que ordenó declarar el FRACASO de la negociación de pasivos del señor MARIO JAIMES JAIMES.

12. En varias oportunidades la suscrita envíe varios memoriales o peticiones por mensaje de datos al trámite 058-2021 de conocimiento de la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS y de la CONCILIADORA DE INSOLVENCIA dra. CARMELA MARIA QUIÑONEZ MACIAS, en las fechas 21/07/2021, 12/08/2021 y 24/11/2021 peticionando copia de la réplica presentada por el deudor al control de legalidad formulado y el acta de reparto del juzgado Civil Municipal del Bucaramanga – Reparto en razón para que el mismo. Si bien es claro para la petente que el mismo no debe ser resuelto por el Juez sino por la conciliadora en insolvencia, ya que el juez conoce es de las objeciones formuladas contra las acreencias por la naturaleza, existencia y cuantía (art. 552 C.G.P) y en los eventos de los artículos 557 y 563 ibidem, pero ella tiene otra posición y es esa la razón por la que los envía a los jueces. Es de resaltar que ni el control de legalidad ni las peticiones hechas en las fechas señaladas fueron contestadas o resueltas por la cognoscente conciliadora en insolvencia y tampoco las solicitudes de 21/07/2021, 12/08/2021, y 24/11/2021 reposan en el expediente integral.

13. Después de haber transcurrido aproximadamente cinco (5) meses desde que su despacho devolvió el expediente para que la operado de insolvencia resolviera el control de legalidad sin que hubiese ningún pronunciamiento o citación o fijación de nueva fecha y hora para continuar el trámite de negociación de pasivos, el día dieciocho (18) de enero del corriente año, llame al móvil 316-3174967 de la aperadora de insolvencia dra. CARMELA QUIÑONEZ MACIAS poque tenía una audiencia en la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS a las 8:00am y no tenía el respectivo link para acceder a la misma y ella me contestó a las 8:24 am por medio de un mensaje de audio por WhatsApp que sabía para que la estaba llamando y que los procesos del señor MARIO JAIMES y de la señora MARIA LUDY TARAZONA DELGADO (Cónyuge del deudor) se habían enviado a liquidación y que del señor MARIO todavía no tenía acta de reparto pero que el de la señor María Ludy le había correspondido al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

14. En vista de dicha comunicación de la conciliadora en insolvencia busque enseguida el 18/01/2022 en la rama el aludido proceso para verificar que actuaciones se habían surtido en el mismo, sin que en la página de la rama judicial se pudiera establecer que efectivamente ya se había enviado el trámite para liquidación.

15. En razón a lo anterior procedí a enviar memorial por mensaje de datos a la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS trámite 058-2021 para que la conciliadora enviará "...***todas las actas y/o autos que se hayan proferido dentro del presente trámite con posterioridad a la presentación del control de legalidad***..." , anexo un (1) folio.

16. En vista que transcurrieron unos días y la operadora no me dada respuesta alguna y no encontraba el expediente registrado en la rama procedí nuevamente el día 25/01/2022 a enviar nuevamente un escrito a la operadora.

17. La conciliadora en insolvencia procedió a darme respuesta y por lo tanto, me envió **el día 25 de enero del 2022 11:41** el expediente digitalizado del deudor señor MARIO JAIMES JAIMES, en el cual puede conocer el auto o "ACTA DE FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS" de fecha treinta y uno (31) de octubre del 2021 en el que se ordenó: "PRIMERO: Declarar el FRACASO de la negociación de pasivos, presentada por el deudor MARIO JAIMES JAIMES...", "SEGUNDO: REMITASE el presente tramite a los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial...", "TERCERO: **COMUNICAR el fracaso de la negociación de pasivos a los acreedores ausentes, y a las centrales de riesgo crediticio para lo pertinente, los demás quedan notificados en estrados. Los demás acreedores quedan notificados en estrados**." (Resaltado no es del original)

18. Manifiesto que mi mandante y la suscrita solo hasta el día 25 **de enero del 2022 11:41** conocimos el aludido auto denominado "ACTA DE FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS" de fecha treinta y uno (31) de octubre del

2021, es decir, después de haber transcurrido 85 días de haberse expedido el indicado auto por fin procedió la conciliadora a comunicar el fracaso de la negociación de deudas del deudor MARIO JAIMES JAIMES.

19. La conducta de la conciliadora de insolvencia es reprochable y llama la atención por los siguientes motivos:

    a. Planteado el CONTROL DE LEGALIDAD oportunamente nunca fue o ha sido resuelto, lo que es vital para establecer si el centro de conciliación era competente para conocer y tramitar la insolvencia de persona natural no comerciante señor MARIO JAIMES JAIMES.

    b. Cuál es la razón por la que un auto que supuestamente se profirió el día treinta y uno (31) de octubre del año 2021 en **audiencia** tal como está expresado en el numeral TERCERO del mismo, solo sea comunicado, publicitado y notificado a mi mandante hasta el 25 de enero del año 2022 en virtud de la petición realizada por la suscrita este mismo día.

    c. Si dicho auto se profirió en audiencia porque en no se indicó que acreedores asistieron y cuáles estuvieron **ausentes** como se hizo por ejemplo en el auto del veintiuno (21) de julio del 2021, tampoco esta el auto o comunicaciones por las que la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS y su conciliadora de insolvencia señalarán fecha y hora para reanudar la audiencia de negociación deudas.

    d. Será que la aludida audiencia que supuestamente se llevó a cabo el día 21 de octubre del año 2021 nunca se realizó y tampoco se programó y lo que aconteció fue una falsedad material e intelectual por parte de quien suscribe el aludido auto, ¿será que dicha actuación desplegada por la operadora que suscribe el acta de fracaso de la audiencia de negociación de deudas es constitutiva del delito de fraude procesal a la luz del artículo 453 del Código Penal?

"El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."

e) Será su señoría en aras de salvaguardar el debido proceso, el derecho de defensa, el ordenamiento jurídico y el principio de legalidad de todos los acreedores convocados al trámite de negociación de deudas quien determine si las actuaciones desplegadas están ajustadas a derecho o por el contrario ordenará compulsar copias a ***la Fiscalía General del Nación, Consejo superior de la judicatura hoy Comisión Nacional de Disciplina Judicial, al Ministerio de Justicia y de Derecho, para que investigue las conductas de la dra. CARMELA MARIA QUIÑONEZ MACIAS y de la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS*** en el presente trámite de insolvencia plagado de irregularidades vician de nulidad las actuaciones proferidas desde el 31 de octubre del 2021 inclusive tal como lo prevé el artículo 133 numerales 2 y 8 inciso segundo del C.G.P., en concordancia con el art. 544 ibidem.

20. Tampoco es cierto lo que se afirma en el inciso tercero del auto o acta de fracaso de la negociación por cuanto nunca más fuimos convocados o notificados los acreedores para continuar la audiencia de negociación de deudas que quedó suspendida el día 21 de junio del 2021, por lo que el falso lo que se afirma en dicho escrito.

21. También es importante poner de presente que el artículo 544 del C.G.P. prevé que la duración del procedimiento de negociación de deudas es de 60 días, contados a partir de la aceptación de la solicitud, que para el caso fue el día 23 de marzo del 2021 por lo que fue acetado hacer uso de la prórroga que establece la misma norma procesal citada por treinta (30) días más, en

consecuencia, se tiene que el término fenecía el día 30 de agosto del 2021, por lo tanto, el auto del treinta y uno (31) de octubre del año 2021 fue proferido por la operadora cuando ya había perdido competencia como lo dispone el numeral 1 del art. 133 del C.G.P.

22. Son todas las anteriores irregularidades que vienen cometiendo los operadores de insolvencia y en especial la dra. CARMELA QUIÑONEZ MACIAS que piensan que administrar justicia es un juego y que se maneja como manejar los archivos personales sin control alguno pero la constitución y la ley prevén consecuencias jurídicas, procesales y disciplinarias para quienes incumplan la constitución y la ley en tratándose más de particulares que administran justicia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

El expediente integral del trámite de negociación de deudas enviado por la conciliadora en insolvencia el 25 de enero del 2022 y reitero que solo hasta este momento me enteré que dicho trámite se había remitido a liquidación en virtud de la supuesta audiencia que se realizó el día 31 de octubre del año 2021, cuando ya había expirado el término para tramitar la negociación de deudas, porque el mismo no fue prorrogado según lo dispone el art. 544 del C.G.P. o según el artículo 10 del Decreto 491 del 2020 pues se requería decisión motiva del conciliados u operador de insolvencia para aplicar el plazo contemplado en esta norma, reitero, lo que tampoco se hizo.

Diez (10) folios de solicitudes que deberían estar en el expediente de la negociación de deudas del señor MARIO JAIMES JAIMES pero que por razones que la suscrita desconoce no hacen parte del mismo en quebrantamiento de lo dispuesto en el art. 109 del C.G.P

Hernández
&Delgado
Abogados Asociados

PERSONERÍA

Poder conferido por mi mandante como lo estipula el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 y el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga.

NOTIFICACIONES

Mi mandante: en la dirección electrónica: inversiones_cordero@hotmail.com

La suscrita: En la carrera 36 No. 35-10 oficina 201 Edificio Prado Versalles de Bucaramanga y dirección electrónica: dianys627@hotmail.com

PETICIONES

Estando dentro del término legal y sin haber dado lugar a que a sanear la nulidad presento NULIDAD CONSTITUCIONAL Y PROCESAL desde el auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año 2021 (inclusive) para que sea su despacho quien tome las medidas necesarias con el fin de sanear el trámite de negociación de deudas del señor MARIO JAIMES JAIMES y si es del caso se compulsen las copias a que haya lugar como fue peticionado en el numeral e) de este escrito.

Mi mandante no ha dado lugar a la nulidad alegada y tampoco la ha saneado como lo prevé los artículos 135 y 136 del C.G.P.

Atentamente;

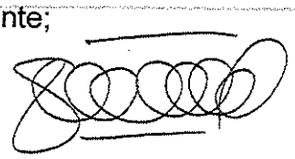

DIANA PATRICIA DELGADO PINZON

C.C. 37.550.109 DE GIRÓN

T.P. 216.153 DEL C.S.J.

Fwd: URGENTE: SE RADICA SOLICITUD APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL -

Conciliaciones e Insolvencias QM <conciliaciones.insolvenciasqm@gmail.com>
Mar 25/01/2022 11:41
Para: dianys627@hotmail.com <dianys627@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (19 MB)
EXPEDIENTE MARIO JAIMES JAIMES.pdf; OFICIO REMISORIO CC - MARIO JAIMES JAIMES.pdf; JDO 20 CIVIL MPAL MARIO JAIMES JAIMES.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Claudia Jimena Arango Ocampo** <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 20 ene 2022 a la(s) 11:35
Subject: RV: URGENTE: SE RADICA SOLICITUD APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL -
To: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: conciliaciones.insolvenciasqm@gmail.com <conciliaciones.insolvenciasqm@gmail.com>

Cordial saludo, se remite demanda asignada.
Claudia Jimena Arango Ocampo
Oficina Judicial - Reparto

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 7:17
Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE: SE RADICA SOLICITUD APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL -

---

De: Conciliaciones e Insolvencias QM <conciliaciones.insolvenciasqm@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 17:18
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Asunto: URGENTE: SE RADICA SOLICITUD APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL -

Honorable
Juez Civil Municipal Bucaramanga (Reparto)

Mediante el presente correo electrónico, se pone de presente el EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - SOLICITANTE: MARIO JAIMES JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.650.981 de Guaca (S) , según lo preceptuado en el art. 563 numeral 1 "Imposibilidad acuerdo dentro de los términos de ley (Art. 540-544 CGP)".

Se allegan:
1. Oficio remisorio .
2. Expediente digital.

Con deferencia,

--
CARMELA QUIÑÓNEZ MACIAS
ABOGADA UIS
ÉNFASIS MASC
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la ABOGADA, y los PROCESOS Y TRÁMITES que se encuentran dirigidas en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida.
Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenídas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a quinonezabogada@gmail.com y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Cordial saludo Dra. Diana

En atención a su solicitud.

--

CARMELA QUIÑÓNEZ MACIAS
ABOGADA UIS
ÉNFASIS MASC

Aviso de Confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la ABOGADA, y los PROCESOS Y TRÁMITES que se encuentran dirigidas en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida.
Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a quinonezabogada@gmail.com y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

Remitente notificado con
Mailtrack

SOLCITUD POR SEGUNDA VEZ- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DEL SR. MARIO JAIMES JAIMES - ACREEDOR LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR Y OTROS RAD.

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>
Mar 25/01/2022 11:29

Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>; Corporación Colegio Santandereano de Abogados <c.col.san.abo@gmail.com>; gerenciacomercial@sojuridica.com <GERENCIACOMERCIAL@SOJURIDICA.COM>

Doctora
CARMELA QUIÑONEZ
OPERADORA DE INSOLVENCIA
COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS
Bucaramanga

Referencia: Negociación de Deudas
Radicación: No. 2021-0058-00

La suscrita, en calidad de apoderada del señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR me permito solicitar a s***u despacho se sirva enviar por este medio todas las actas y/o todos autos que se hayan proferido dentro del presente tramite con posterioridad a que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2021-00471-00 en providencia del 27 de agosto del 2021*** ordenará que no es procedente que el JUEZ CIVIL MUNICIPAL conozca sobre las controversias sobre el domicilio del deudor, calidad de comerciante del mismo y los requisitos formales que debe cumplir el trámite de negociación de deudas del señor MARIO JAIMES JAIMES.

Desde que se profirió por parte del juzgado citado han transcurrido aproximadamente cuatro (4) meses y medio sin que el despacho profiera o cite a la pertinente audiencia de conformidad con las normas que regula el procedimiento de negociación de deudas, o por lo menos no ha notificado o comunicado a mi mandante LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR pese a que el 24 de noviembre del 2021 se solicitó se fijará fecha para la respectiva audiencia.

Reitero sin que a la fecha se tenga conocimiento del auto o acta que haya resuelto las controversias formulas por mi mandante dentro de este trámite.

Los particulares que administran justicia en virtud de la Constitución Política y la Ley deben acatarlas y cumplirlas por lo tanto todas sus actuaciones deben ser notificadas a las partes o intervinientes en los tramites o procedimientos que adelanten so pena que los mismos sean inoponibles o estén viciados por no haberse notificado en debida forma como lo dispone el art. 133 del C.G.P.

Petición: Que hago en virtud de los principios de lealtad procesal, debido proceso, derecho de defensa, derecho de publicidad y acceso judicial efectivo a la administración de justicia.

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

De: Diana Patricia Delgado Pinzon
Enviado: martes, 18 de enero de 2022 9:24
Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>; Corporación Colegio Santandereano de Abogados <c.col.san.abo@gmail.com>; COL.SAN.ABOG.INSOLVENCIA@GMAIL.COM <COL.SAN.ABOG.INSOLVENCIA@GMAIL.COM>
Cc: luis emilio cordero salazar <inversiones_cordero@hotmail.com>
Asunto: PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DEL SR. MARIO JAIMES JAIMES - ACREEDOR LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR Y OTROS RAD.

Doctora
CARMELA QUIÑONEZ
OPERADORA DE INSOLVENCIA
COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS
Bucaramanga

Referencia: Negociación de Deudas
Radicación: No. 2021-0058-00

La suscrita, en calidad de apoderada del señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR me permito solicitar a s***u despacho se sirva enviar por este medio todas las actas y/o todos autos que se hayan proferido dentro del presente tramite con posterioridad a que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2021-00471-00 en providencia del 27 de agosto del 2021*** ordenará que no es procedente que el JUEZ CIVIL MUNICIPAL conozca sobre las controversias sobre el domicilio del deudor, calidad de comerciante del mismo y los requisitos formales que debe cumplir el trámite de negociación de deudas del señor MARIO JAIMES JAIMES.

Desde que se profirió por parte del juzgado citado han transcurrido aproximadamente cuatro (4) meses y medio sin que el despacho profiera o cite a la pertinente audiencia de conformidad con las normas que regula el procedimiento de negociación de deudas, o por lo menos no ha notificado o comunicado a mi mandante LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR pese a que el 24 de noviembre del 2021 se solicitó se fijará fecha para la respectiva audiencia.

Reitero sin que a la fecha se tenga conocimiento del auto o acta que haya resueltos las controversias formulas por mi mandante dentro de este trámite.

Los particulares que administran justicia en virtud de la Constitución Política y la Ley deben acatarlas y cumplirlas por lo tanto todas sus actuaciones deben ser notificadas a las partes o intervinientes en los tramites o procedimientos que adelanten so pena que los mismos sean inoponibles o estén viciados por no haberse notificado en debida forma como lo dispone el art. 133 del C.G.P.

Petición: Que hago en virtud de los principios de lealtad procesal, debido proceso, derecho de defensa, derecho de publicidad y acceso judicial efectivo a la administración de justicia.

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

Fwd: URGENTE: CITACION CONTINUACION AUDIENCIA NEGOCIACIÓN DEUDAS

Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>
Mar 8/06/2021 13:53
Para: Diana Delgado <dianys627@hotmail.com>
Reenvío citación solicitada.

CARMELA QUIÑÓNEZ MACIAS
CONCILIADORA INSOLVENCIA

---------- Forwarded message ---------
De: **Carmela Quiñonez** <quinonezabogada@gmail.com>
Date: vie, 4 jun 2021 a las 18:22
Subject: URGENTE: CITACION CONTINUACION AUDIENCIA NEGOCIACIÓN DEUDAS
To: <info@ferreterialacasita.com>, <contacto@pradalawyers.com>, Diana Delgado <dianys627@hotmail.com>, Oficina de Ejecuciones Fiscales <ejecucionesfiscales@floridablanca.gov.co>, VILLAMIZAR ASOCIADOS <negociacion.villamizar19@gmail.com>, <pagaduria@colvicenteazuero.com>

ESTIMADOS
ACREEDORES Y PARTE DEUDORA

PROCESO: APERTURA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: MARIO JAIMES JAIMES
IDENTIFICACIÓN: C.C. 5.650.981
RADICADO: 58-2021
REFERENCIA: REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA NEGOCIACIÓN DEUDAS
Estimados
ACREEDORES y PARTE DEUDORA

Cordial Saludo,

Se informa mediante este comunicado que se realizará diligencia de continuación para este trámite el día 04 de junio de 2021, a las 3:00 P.M.

El siguiente es el link para acceder a dicha audiencia:
AUDIENCIA MARIO JAIMES JAIMES
Martes, 8 de junio · 3:00 – 4:00pm
Información para unirse a Google Meet
Enlace a la videollamada: https://meet.google.com/wqn-ymgf-urg

Atentamente
CARMELA MARÍA QUIÑÓNEZ MACIAS
OPERADORA INSOLVENCIA

Remitente notificado con
Mailtrack

URGENTE: APLAZAMIENTO DILIGENCIA NEGOCIACIÓN DEUDAS MARIO JAIMES JAIMES

Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>

Mar 8/06/2021 13:51

Para: Diana Delgado <dianys627@hotmail.com>; Oficina de Ejecuciones Fiscales <ejecucionesfiscales@floridablanca.gov.co>; VILLAMIZAR ASOCIADOS <negociacion.villamizar19@gmail.com>; contacto@pradalawyers.com <contacto@pradalawyers.com>; pagaduria@colvicenteazuero.com <pagaduria@colvicenteazuero.com>; info@ferreterialacasita.com <info@ferreterialacasita.com>

ESTIMADOS
ACREEDORES Y PARTE DEUDORA

PROCESO: APERTURA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: MARIO JAIMES JAIMES
IDENTIFICACIÓN: C.C. 5.650.981
RADICADO: 58-2021
REFERENCIA: REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA NEGOCIACIÓN DEUDAS
Estimados
ACREEDORES y PARTE DEUDORA

Cordial Saludo,
Atentamente me permito informarles de la suspensión de la audiencia el dìa de hoy, NUEVAMENTE, **A SOLICITUD DE LA PARTE DEUDORA.**
Anexo copia fiel e íntegra de la solicitud, les recuerdo a las partes que estamos en el día **CINCUENTA (50)** de las negociaciones.
Se sugiere a las partes el uso de la prórroga que permite en este tipo de casos el art. 544 CGP, que da 30 días adicionales a la negociación de las deudas, en aras a llegar a un acuerdo de pago.
Así mismo, me permito fijar nueva fecha de continuación de este trámite, para el día 21 de junio de 2021
AUDIENCIA MARIO JAIMES JAIMES
Lunes, 21 de junio · 3:00 – 4:00pm
Información para unirse a Google Meet
Enlace a la videollamada: https://meet.google.com/vck-kycz-xsk
CARMELA QUIÑÓNEZ MACIAS
CONCILIADORA INSOLVENCIA
CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO ABOGADOS

Remitente notificado con
Mailtrack

Gmail

Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>

SOLICITUD SUSPENSIÓN MARIO JAIMES JAIMES

1 mensaje

VILLAMIZAR ASOCIADOS <negociacion.villamizar19@gmail.com> 8 de junio de 2021, 13:09
Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>

Dra Carmela.

Cordial saludo,

Dada las circunstancias solicito muy amablemente la suspensión de la audiencia programada para el día de hoy a nombre de deudor en mención, toda vez que una vez consultada la página SIGLO XXI se evidencia que existen actuaciones posteriores al trámite de negociación efectuadas por el aquí acreedor hipotecario y por el despacho de conocimiento, lo que se hace necesario que no se lleve a cabo procedimiento alguno hasta tanto no sean garantizados los derechos del deudor. Por otro lado, no se ha surtido la debida notificación a favor de algunos acreedores, lo cual hace necesario realizar las consultas respectivas para lograr su notificación, pues la información en cabeza del deudor fue la aportada sin que con este se pudiere surtir el procedimiento.

Se adjunta estado actual del proceso a fecha y hora de hoy.

consulta siglo XXI.pdf
143K

SOLICITUD DE DOCUMENTOS. DEUDOR. MARIO JAIMES JAIMES RDO. 58-2021

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>

Mié 21/07/2021 14:34

Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>

PROCESO: APERTURA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: MARIO JAIMES JAIMES
IDENTIFICACIÓN: C.C. 5.650.981
RADICADO: 58-2021

Buen día Dra. Carmela.

Comedidamente me permito solicitarle se allegue por este medio la siguiente documentación:

1. Copia de la réplica presentada a las objeciones formuladas por la suscrita;
2. Copia del acta de reparto al cual correspondió el conocimiento del control de legalidad presentado por la suscrita.

Atentamente;

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

RV: SOLICITUD DE DOCUMENTOS. DEUDOR. MARIO JAIMES JAIMES RDO. 58-2021

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>
Jue 12/08/2021 15:35
Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>

Buen día Dra. Carmela

Comedidamente me permito **REITERAR SOLICITUD DE ENVIO** de;

1. Copia de la réplica presentada a las objeciones formuladas por la suscrita;
2. Copia del acta de reparto al cual correspondió el conocimiento del control de legalidad presentado por la suscrita.

Atentamente;

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

De: Diana Patricia Delgado Pinzon
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 14:34
Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS. DEUDOR. MARIO JAIMES JAIMES RDO. 58-2021

PROCESO: APERTURA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: MARIO JAIMES JAIMES
IDENTIFICACIÓN: C.C. 5.650.981
RADICADO: 58-2021

Buen día Dra. Carmela.

Comedidamente me permito solicitarle se allegue por este medio la siguiente documentación:

1. Copia de la réplica presentada a las objeciones formuladas por la suscrita;
2. Copia del acta de reparto al cual correspondió el conocimiento del control de legalidad presentado por la suscrita.

Atentamente;

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

REORGANIZACIÓN DE DEUDAS RDO. 58-2021 MARIO JAIMES JAIMES

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>
Mié 24/11/2021 10:48
Para: Carmela Quiñonez <quinonezabogada@gmail.com>

1 archivos adjuntos (52 KB)
AUTO ORDENA REMITIR EXPEDIENTE.pdf;

Dra. Carmela

Comedidamente me permito solicitar se fije fecha y hora para la celebración de audiencia dentro del trámite de referencia, en ocasión a que la objeción formulada ya fue resueltas por el juzgado veinte civiles municipales de Bucaramanga.

Atentamente;

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CELULAR: 315-3818832

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA

Referencia: Liquidación Patrimonial

Deudor: Señor MARIO JAIMES JAIMES

Acreedores: Señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR

Radicación. No. 2022-00034-00

El suscrito, **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR**, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 497.105 de Villavicencio, a usted comedidamente manifiesto que por éste escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a las abogadas **DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.550.109 de Girón, tarjeta profesional número 216.153 del Consejo Superior de la Judicatura, y **ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, cédula de ciudadanía número 41.314.755 de Bogotá y tarjeta profesional número 19.297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerzan la defensa de mis derechos dentro del proceso de la referencia dentro que tiene como deudor al señor MARIO JAIMES JAIMES, que se adelanta ante su despacho, para lo cual mis mandatarias quedan facultadas para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, realizar la cesión del crédito, solicitar nulidades, excepcionar, objetar las acreencias y todas las demás diligencias que hagan efectivo este mandato para lo cual reconocerá personería.

Atentamente;

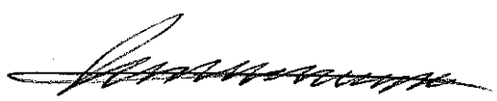

LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR
C.C. No. 497.105 de Villavicencio
inversiones_cordero@hotmail.com

Acepto;

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL

dianys627@hotmail.com Zoilahernandez55@hotmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/01/21 HORA: 14:33:45
10213942

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9ONG1FAFD1

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
CORDERO SALAZAR LUIS EMILIO

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 11 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-098268-01 DEL 2002/10/21
NOMBRE:CORDERO SALAZAR LUIS EMILIO
CEDULA DE CIUDADANIA : 497105
NIT: 497105-8

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 51 - 95 LOCAL 44 - 44 C - 44 B BARRIO CENTRO COMERCIAL CABECERA 3 ETAPA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6960046
TELEFONO2: 3143140839
EMAIL : inversiones_cordero@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 35 # 51 - 95 LOCAL 44 - 44 B - 44 C BARRIO BARRIO CENTRO COMERCIAL CABECERA 3 ETAPA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6960046
TELEFONO2: 3143140839
EMAIL : inversiones_cordero@hotmail.com

ACTIVOS : 296.985.000

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CORDERO SALAZAR LUIS EMILIO

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 97033 DEL 2002/10/21
NOMBRE: INVERSIONES CORDERO
FECHA DE RENOVACION: FEBRERO 11 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 51 - 95 LOCAL 44 - 44 B - 44 C BARRIO CENTRO COMERCIAL CABECERA 3 ETAPA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6960046
E-MAIL: inversiones_cordero@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $956.700.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6499

C E R T I F I C A
PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/01/21 14:33:45 - REFERENCIA OPERACION 10213942

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

CORDERO SALAZAR LUIS EMILIO

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.